



---

**Universidad de Valladolid**

**Servicio de Control Interno**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA  
DE MOROSIDAD.  
REFERIDO AL EJERCICIO 2016**







**Universidad de Valladolid**

**Servicio de Control Interno**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD.  
REFERIDO AL EJERCICIO 2016 EMITIDO POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el que establecen determinadas facultades y obligaciones de los órganos de control interno, en cuyo artículo 12 se establece la obligación de elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de conformidad con la disposiciones Primera y Segunda de la Resolución Rectoral de 13 de septiembre de 2015 por la que se aprueba el contenido del Anexo IV del Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno para el ejercicio 2016 y se concretan los extremos que debe incluir, de conformidad con la legislación aplicable que se cita seguidamente se ha procedido a examinar la documentación y registros pertinentes, y en consecuencia, se emite el siguiente INFORME:

**ANTECEDENTES**

El apartado 6 del Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno aprobado por RR de 19 de febrero de 2016 incluye la elaboración del Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad a que se refiere la Ley 25/2013, apartado 2 del artículo 12 que regula Facultades y Obligaciones de los órganos de control interno, que se integró dentro del Anexo IV del citado Programa de Trabajo mediante la resolución rectoral de 11 de septiembre antes citada.

Para ello, fueron examinadas previamente las diferentes disposiciones constitutivas de lo que debe entenderse como “normativa en materia de morosidad” y en consecuencia, qué aspectos debían ser verificados en la evaluación del Servicio de Control Interno.



Como consecuencia de este análisis, se concluyó que el informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que debe ser elaborado por el Servicio de Control Interno en cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, integrado en su Programa de Trabajo como Anexo IV, debe referirse a los siguientes extremos:

- Cumplimiento del plazo de 30 días establecido para los pagos derivados de operaciones comerciales.
- Existencia de un modelo de información trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010.
- Que las facturas de los proveedores se presentan en un registro administrativo cuando estén obligados a ello.
- Que el órgano competente en materia de contabilidad ha dirigido a los órganos competentes requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación.
- Que el órgano competente en materia de contabilidad ha elaborado un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.
- Indicación de si se han recibido o no los anteriores informes en el Servicio de Control Interno.
- Que ha sido remitida mensualmente, a la Junta de Castilla y León, la información siguiente:

El Período Medio de Pago a proveedores.

El período medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago.

Los costes financieros derivados del tipo de interés aplicable por demora, indemnizaciones por costes de cobro y otra información relevante en materia de morosidad.



## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- RR de 19 de diciembre de 2014 (BOCYL del 31 de diciembre de 2014) por la que se ordenó la publicación del Acuerdo de 19 de diciembre de 2014 del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la normativa estatal básica en materia de factura electrónica y registro contable de facturas, de la Universidad de Valladolid

## METODOLOGÍA

Se han obtenido los datos del sistema de registro contable Universitas XXI - Económico, accediendo al Registro de los Justificantes de Gasto y Documentos contables, seleccionando los justificantes y número de documentos pagados durante el año natural 2016, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Se ha verificado, mediante los modelos de Avance de Situación Presupuestaria que los importes de los pagos seleccionados coincidían por conceptos, artículos y capítulos.



De los datos así obtenidos se han excluido aquellas operaciones que no están basadas en una relación comercial, como son, entre otras, las operaciones consecuencia de una relación estatutaria o de personal.

Además se han excluido aquellas realizadas con los distintos ámbitos o subsectores de sector público estatal, de las comunidades autónomas o de la administración local por no derivar de operaciones comerciales.

Se han querido mantener las operaciones pagadas a través de anticipos de caja fija para comprobar si se han producido mejoras en los resultados de los pagos efectuados por esta vía.

## **CONTENIDO DEL INFORME**

**PRIMERO.** En relación con el cumplimiento de plazos establecidos para los pagos derivados de operaciones comerciales por la Ley 3/2004:

En la legislación de morosidad, Ley 3/2004 modificada por la Ley 15/2010 se establecen dos plazos que deben ser cumplidos por las empresas y por las administraciones públicas cuando actúan con sujeción a la legislación de contratos del sector público que son el “plazo de conformidad” y el “plazo de pago”. Y esto exigió que se realizaran las correspondientes modificaciones en la legislación de contratos del sector público:

El plazo para acordar la conformidad con la prestación es, con carácter general, de 30 días desde que ésta se haya realizado o desde la presentación de la factura por el contratista en el registro correspondiente, encontrándose regulado por el artículo 222 del RDL 3/2011.

Este plazo se amplía a tres meses cuando se trata de realizar la recepción final de las obras tal como establece el artículo 235 de la norma citada.

El plazo de pago se contiene en el artículo 216 del Real Decreto, cuyo límite se fija en los 30 días “siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”.

Para verificar el cumplimiento de estos plazos, se han obtenido los datos del Sistema Contable UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO en la forma indicada en el apartado de metodología.





El número de facturas con naturaleza comercial tramitadas, con cargo al presupuesto de la Universidad de Valladolid en el ejercicio 2016, fue de 29.710 con un montante de 35.059.644,11€, de las cuales un 68,45% de ellas que han supuesto el 97,62% del importe, se han abonado mediante Pagos Directos mientras que el 31,55% de las facturas, que representa el 2,38% de la cuantía, fue abonado por el sistema de Anticipos de Caja Fija.

Tipo pago	Suma Importes de las Facturas	Porcentaje del Importe	Número	Porcentaje número
ACF	834.305,87	2,38%	9.374	31,55%
PD	34.225.338,24	97,62%	20.336	68,45%
	35.059.644,11		29.710	

El cumplimiento de Plazos de Conformidad con las prestaciones realizadas por los contratistas se ha revelado algo más eficiente en el caso de las facturas abonadas mediante anticipos de Caja Fija que en el caso de las pagadas mediante Pagos Directos, habiendo mejorado los resultados que ofrecía el ejercicio anterior.

	Cumplimiento de Plazos	Número	Porcentaje
ACF	Conformidad en plazo	9.043	96%
	excedido en plazo	331	3%
	<b>TOTAL ACF</b>	9.374	
PD	Conformidad en plazo	19.016	94%
	excedido en plazo	1.320	6%
	<b>TOTAL PD</b>	20.336	
TOTALES	Conformidad en plazo	28.059	94%
	excedido en plazo	1.651	5%
	<b>TOTAL</b>	29.710	



El cumplimiento de los plazos legales de pago de las operaciones comerciales, 30 días desde la prestación de la conformidad, se ha respetado prácticamente en el 96% de las facturas tramitadas, mejorando los resultados del ejercicio anterior.

Hay 9 facturas, con respecto a las cuales no se ha podido realizar el cálculo porque los registros de fechas contienen errores. Son pocas por lo que se refiere al número, pero se insiste en la necesidad de revisar los controles de la aplicación informática.

Estos registros ofrecen resultados negativos cuando se calcula el período de pago.

Cumplimiento del Plazo Legal de Pago (30 días) con respecto a la Fecha de Conformidad				
Número de Facturas pagadas dentro del período de:	Tramitado su Pago como		TOTAL	Porcentaje
	PD	ACF		
1 mes	19.335	9.174	28.509	96%
2 mes	967	173	1.140	4%
3 mes	20	18	38	0%
4 mes	3	6	9	0%
Plazo superior a 4 meses	2	0	2	0%
No evaluable por errores en fechas de Conformidad/Pago	9	3	12	0%
<b>TOTALES:</b>	<b>20.336</b>	<b>9.374</b>	<b>29.710</b>	

Si atendemos exclusivamente a la fecha de entrada en el Registro Administrativo, las facturas se han abonado en los siguientes tiempos:

Tiempo empleado en pagar desde la entrada en el Registro Administrativo				
Número de Facturas pagadas en plazo inferior a:	Tramitado su Pago como		TOTAL	Porcentaje
	PD	ACF		
1 mes	16.389	8.627	25.016	84%
2 mes	3.495	622	4.117	14%
3 mes	386	95	481	2%
4 mes	28	22	50	0%
5 mes	35	2	37	0%
6 mes	1	1	2	0%
7 mes	0	0	0	0%
8 mes	1	1	2	0%
Plazo superior a 8 meses	0	1	1	0%
No evaluable por errores en fechas de Entrada en Registro/Pago	1	3	4	0%
<b>TOTALES:</b>	<b>20.336</b>	<b>9.374</b>	<b>29.710</b>	





Con los datos disponibles, puede afirmarse que con carácter general se está cumpliendo el plazo de pago de 30 días desde la conformidad, establecido para los pagos derivados de operaciones comerciales.

Que es muy alto el número de ellas - un 84% - en las que la conformidad y el pago se realizan antes de 1 mes desde que tienen entrada en el registro administrativo. En la realización de todo el proceso no llegan a agotarse los plazos que la ley concede para la realización de la primera fase, la de conformidad.

No obstante, debe revisarse el sistema de restricciones en el registro de fechas de modo que no permita cometer errores en la anotación y los cálculos relativos a los períodos de pago se realicen sobre datos con mayor grado de fiabilidad.

**SEGUNDO.** En relación con la emisión de información trimestral que en su caso deba ser emitida sobre cumplimiento de los plazos de pago en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010.

En el ámbito de las comunidades autónomas, son éstas las que deben establecer el sistema de información trimestral que desarrolle la normativa estatal.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha aprobado hasta la fecha la normativa específica de aplicación. En tanto no se desarrolle esta norma, no es posible emitir informe alguno, puesto que no se dispone de una concreción acerca de la metodología, contenido o destinatario que deba tener el informe.

**TERCERO** En relación con las obligaciones establecidas por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

La Universidad de Valladolid desarrolló la normativa estatal básica en materia de factura electrónica y registro contable de facturas mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOCYL del 31 de diciembre de 2014 por resolución rectoral de 19 de diciembre de 2014.

En este acuerdo, la Universidad de Valladolid eximió las facturas inferiores a 5.000€ de la obligación de emplear el formato electrónico; se adhirió al Punto General de Entrada de facturas electrónicas para el Estado (PGEFe) y declaró que el Registro Contable de Facturas está integrado en su Sistema Contable UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO. Al tiempo, se redactó un detallado manual para la Gestión de las Facturas Procedentes de FACE.



A partir del mes de marzo, se integraron el Punto General de Entrada de facturas electrónicas para el Estado (PGEFe) y el Sistema Contable de la Universidad permitiendo alcanzar la virtualidad que la Ley de la factura electrónica se proponía como finalidad.

**CUARTO.** Evaluación del cumplimiento de la obligación de emitir un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hubieron transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se hubiera efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, tal como establece el artículo 10.2 de la Ley 25/2013:

A partir del segundo semestre del Ejercicio 2016 se han realizado estos informes trimestrales en los que se acredita que no existían facturas en las que concurrieran estas circunstancias.

**QUINTO.** Evaluación del cumplimiento de la obligación de dirigir a los órganos competentes, requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación que se encuentra establecida en el artículo 10.1 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

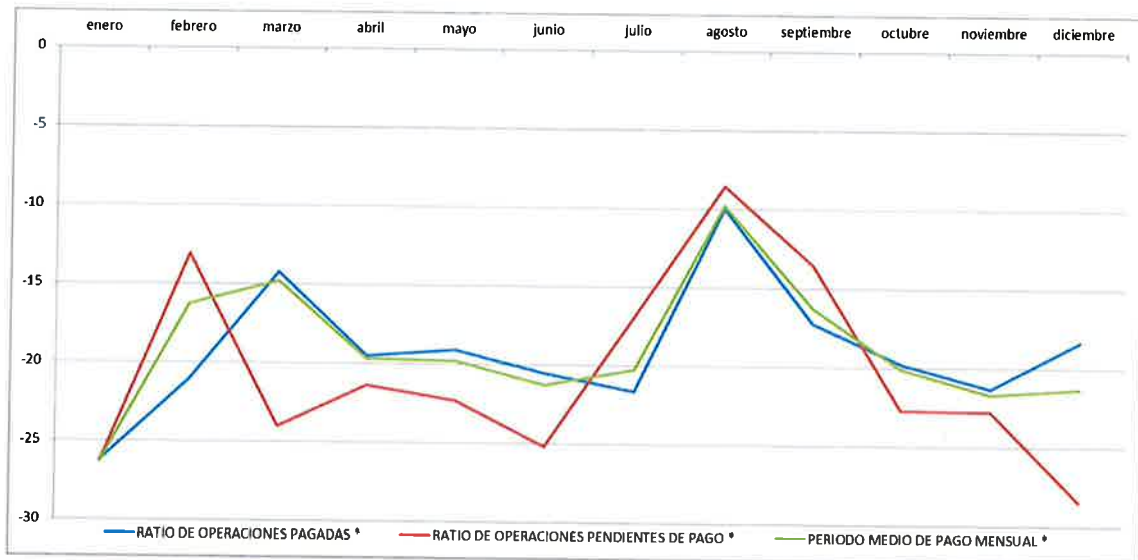
En los informes trimestrales a los que se refiere el punto Cuarto, se manifiesta que se han llevado a cabo requerimientos periódicos de actuación a las Unidades Tramitadoras, con respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de reconocimiento de la obligación.

**SEXTO.** En el Servicio de Control Interno se han recibido los informes trimestrales a los que se refieren los puntos cuarto y quinto.

**SEPTIMO.** La Universidad de Valladolid ha remitido mensualmente la información requerida por la Junta de Castilla y León.

Con los datos ofrecidos en la web de la Junta de Castilla y León - Consejería de Hacienda - (<http://bit.ly/2rt8wgm>) se ha elaborado el siguiente gráfico.





Donde los importes negativos representan, en expresión de la Junta de Castilla y León, bien una mayor celeridad, en término medio, en el pago en relación al período máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho período máximo.

### CONCLUSIONES

La Universidad de Valladolid está cumpliendo con los plazos de pago en la casi totalidad de sus obligaciones comerciales y remite puntualmente la información externa en materia de morosidad de la normativa a que está obligada.

La Universidad de Valladolid debe mejorar el procedimiento de devolución de facturas emitidas incorrectamente por los contratistas y agilizar el procedimiento de conformidad de las facturas que requieren comprobaciones complejas.

Valladolid, 30 de mayo de 2017

El Jefe del Servicio de Control Interno



Fdo.: Elena Paredes Bernaldo de Quirós

